

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 - 2024-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 24 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO**

El Informe Técnico N° 017-2024-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR, (ii) Proveído N° 738-2024, del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI; así como los órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, las Unidades Formuladoras – UF y las Unidades Ejecutoras de Inversiones – UE del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento. La fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicos, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además los planes de desarrollo concertado regional y local, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Inversión Pública, aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", precisándose en su artículo 19° numeral 19.2) que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversión del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, a través del **Informe Técnico N° 017-2024-OPMI/OGPEYP/MDJLBYR**, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto como Órgano responsable de la Programación Multianual de Inversiones – OPMI requiere que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2024-2026 **incorporando una inversión no prevista**, detallando la denominación y su respectivo código único;

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16° de la citada directiva, dispone que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la Resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde respectivamente, lo que resulta concordante con lo establecido por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación de la siguiente inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones PMI – 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de Inversión
1	2456670	"CONSTRUCCION DE COBERTURA, CERCO PERIMÉTRICO Y ILUMINACIÓN DE ÁREAS: REPARACIÓN DE CANAL PLUVIAL; EN EL(LA) PARQUE SAN AGUSTÍN EN LA LOCALIDAD CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y transcribir a los órganos pertinentes para los fines de ley; encargándose de esta acción la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zepara Black  
ALCALDE

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Planeamiento E. y Presupuesto  
Programación Multianual de Inversiones  
Tecnologías de la Información y Comunicación

505296